RESOLUCIÓN GM Nº 9269/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2015 CON ID Nº 292250 PARA "MANTENIMIENTO DE PALACARGADORA VOLVO LF 60", A LA EMPRESA LA RIEDER Y CIA. SACI. LA SUMA DE GS. 17.981.878 (GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 27 de Abril de 2.015

VISTOS:

El llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 06/2015 con ID Nº 292250, convocada por la Municipalidad de Caacupé para ***"MANTENIMIENTO DE PALACARGADORA VOLVO LF 60".***----------

Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,.... ***j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;*** ----------

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 06/2015, con ID N° 292250, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la ***"MANTENIMIENTO DE PALACARGADORA VOLVO LF 60"*** *por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*----------

Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se han presentado al efecto las personas físicas y jurídicas que a continuación se mencionan: ----------

1- ***RIEDER Y CIA. SACI,*** *con RUC 80002612, Tel. 021-214114, Domiciliado en la ciudad de Asunción, con Mesa de Entrada Nº 41.002 de fecha 25 de Marzo del año 2015, siendo las 07:58 hs. presentó la sgte. Oferta económica de* ***Gs. 17.981.878 (guaraníes diez y siete millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho).***----------

SE ACLARA QUE EN LA FECHA 31/03/2015 quedó fijada la apertura de sobres lo en la cual se ha presentado la siguiente Empresa:

2- ***LACASA DEL DIESEL S.R.L.,*** *con RUC 80048113-5, Tel. 021-3265565, Domiciliado en la ciudad de Asunción, con Mesa de Entrada Nº 41.002 de fecha 31 de Marzo del año 2015, siendo las 07:50 hs. presentó la sgte. Oferta económica de* ***Gs. 12.000.000 (guaraníes Doce millones).***----------

Lo cual tratándose se Contratación Directa se ha aplicado lo que establece la Resolución Nº 522/15.

Que según informe de la Unidad Operativa de Constataciones se ha prorrogado la fecha de apertura por no contar con las ofertas necesarias, fecha en la cual tampoco se ha presentado ninguna oferta por lo que se procede a adjudicar a la mencionada por ajustarse a los requerimientos de la Carta de Invitación como así también al presupuesto para el presente llamado.

Que, el informe del comité de evaluación conformado para el efecto se ha pronunciado recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la ***Empresa RIEDER Y CIA. SACI.*** *domiciliado en la ciudad de Asunción por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer del servicio ofertada.*----------

En en vista a que las empresas que han participado en el presente Llamado han respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de ***la Empresa RIEDER Y CIA SACI,*** *en la suma de* ***Gs. 17.981.878 (Guaraníes Diez y siete millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho).***----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del informe del Comité de evaluación por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 25 de Abril de 2015.----------

POR TANTO:

Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
"Espiritualidad, Naturaleza y Cordialidad"

Padre Ayala Solis entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.*----------

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2015 CON ID Nº 292250 PARA "MANTENIMIENTO DE PALACARGADORA VOLVO LF 60", A LA EMPRESA RIEDER Y CIA SACI EN LA SUMA DE GS. 17.981.878 (GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.*----------

Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL *procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente.* ----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE *a quienes corresponda y cumplido archívese.*----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA ·

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaraz
Intendente Municipal